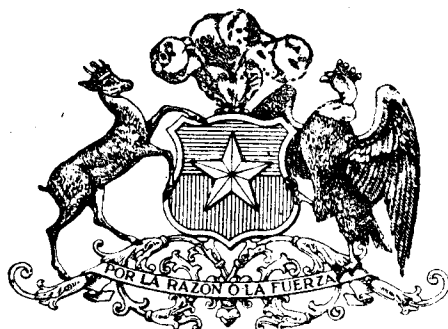


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

**Sesión 30<sup>a</sup>, en jueves 15 de diciembre de 1955**

(Especial: de 11.15 a 13 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR  
DON FERNANDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

**I.—SUMARIO DEL DEBATE**

- 1.—Se pone en discusión el proyecto que aprueba el Convenio Ad-Referéndum celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre, y queda pendiente el debate ... ..

2025

**II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**

No hubo Cuenta.

**III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

No se adoptó acuerdo al respecto.

**IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**

No hubo Cuenta.

**V.—TEXTO DEL DEBATE**

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Cuenta.—No hubo.

**I.—CONVENIO AD-REFERENDUM SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LOS PRODUCTORES DE SALITRE**

El señor DURAN (Presidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde tratar el proyecto por el cual se aprueba el convenio ad-referéndum celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre.

El proyecto está impreso a "roneo" en el Boletín N° 8.268.

Diputado informante de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio es el Honorable señor Carmona.

—*El informe respectivo aparece entre los Documentos de la Cuenta de la sesión 29ª, celebrada en miércoles 14 de diciembre de 1955.*

El señor DURAN (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, las Comisiones Unidas de Hacienda y Economía y Comercio han evacuado su informe sobre el proyecto que aprueba el referendum o convenio suscrito en-

tre el Gobierno de Chile y los productores de salitre.

Al comenzar a dar cuenta de este informe, en nombre de las Comisiones Unidas, debo manifestar a la Honorable Cámara que el estudio realizado por ellas de las disposiciones del convenio, fue detallado e importante. Se escuchó, sobre tan trascendentales materias, la opinión del señor Ministro de Minería, don Osvaldo Sainte-Marie, que asistió a todas las sesión de las Comisiones, del abogado asesor del Ministerio de Minería, don Javier Lagarrigue, del Superintendente del Salitre, don Alfredo Ibáñez, del Gerente de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, don Fernando Mardones. Se escuchó, además, a diversos personeros de las empresas productoras de salitre y de los sindicatos de trabajadores...

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.— Con todo gusto.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿A los representantes de qué sindicatos oyó la Comisión, Honorable Diputado?

El señor CARMONA.— En la última sesión celebrada por las Comisiones...

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿A qué personeros, Honorable colega?

El señor CARMONA.— ...Unidas, se oyó la opinión de las siguientes personas, que representan a algunos sectores de los trabajadores del salitre: don Víctor Santander, Presidente del Sindicato de Empleados de la Oficina de María Elena, don Pedro Garcés, Presidente de la Federación de Empleados de Salitre de Chile, con sede en Iquique; don Alfredo Icarte, Presidente del Sindicato Industrial Obreiro de la Oficina Victoria, y don

Alfonso Torres, Tesorero del Sindicato Metalúrgico de la Oficina Victoria. Se recibió, también, señor Presidente, una carta respuesta del Sindicato de Empleados de la Oficina Pedro de Valdivia, ante una consulta hecha por las Comisiones Unidas, y diversos telegramas de otros Sindicatos obreros de las provincias de Tarapacá y Antofagasta en los que solicitaban una solución al problema salitrero.

Esta es la información que puedo dar ante la consulta formulada por el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CARMONA.— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Señor Presidente, dejo constancia de que las personas nombradas por el Honorable señor Carmona, en ningún caso traían la representación de los sindicatos, sino que actuaban en forma individual y a petición de las empresas.

En seguida, he recibido una invitación, que creo también la habrá recibido el Honorable señor Carmona, para asistir a una Conferencia Interprovincial del Salitre, que se realizará el domingo próximo en la Oficina Pedro de Valdivia. En esta oportunidad, se ventilarán todos los problemas relacionados con el contrato ad-referéndum.

Finalmente, debo manifestar que, en general, casi todos los sindicatos están contra el convenio salitrero.

El señor BRUCHER.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Carmona?

El señor CARMONA.— Con todo agrado Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con

la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRUCHER.— Señor Presidente, sobre este problema relacionado con las personas que en representación de los sindicatos asistieron a las reuniones de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio, quiero referirme al señor Víctor Santander, Presidente del Sindicato de la Oficina María Elena.

El señor Santander traía la representación de todos los empleados y obreros del Sindicato María Elena, así se lo hizo saber a las Comisiones Unidas que sesionaban en aquella oportunidad.

Por otra parte, también llegaron notas al seno de las Comisiones Unidas del Sindicato de la Oficina Pedro de Valdivia.

En consecuencia, la representación de que venía investido el señor Santander, está debidamente respaldada.

Nada más, señor Presidente.

El señor CUADRA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUADRA.— Señor Presidente, a mayor abundamiento, quiero señalar que el señor Santander expresó en el seno de las Comisiones Unidas, que él representaba a un mil cuatrocientos empleados, de donde se deduce que su representación alcanzaba, por lo menos, a las tres cuartas partes de aquéllos.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Representaba a Mister Peeples.

El señor SERRANO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Carmona?

El señor CARMONA.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO.— Señor Presidente, en el seno de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio, se acordó invitar a todos los organismos sindicales de las compañías salitreras. Los que se interesaron por el problema enviaron representantes para que asistieran a las sesiones de las Comisiones Unidas. Los demás no dieron ninguna explicación y tampoco concurrieron.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA. — No quiero ahondar más en esta materia, pero sí corroborar las explicaciones que acaba de dar el Honorable señor Serrano, en el sentido de que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio enviaron telegramas y comunicaciones a todos los Sindicatos de las diversas Oficinas Salitreras del país. Aun más, se pidió la opinión de la Federación Minera de Chile. La Federación Minera de Chile contestó de que oportunamente haría sus observaciones sobre este problema de la industria salitrera. Pero, desgraciadamente, señor Presidente, la premura del tiempo y el régimen de urgencia con que nos vimos obligados a tratar este proyecto, no nos permitió escuchar en mejor forma las opiniones de la Federación Minera. Sin embargo, señor Presidente, las personas que concurrieron en representación de los trabajadores, son Directores o Presidentes de organismos sindicales.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Su Señoría ha manifestado que concurrieron los representantes de los diversos Sindicatos...

El señor DURAN (Presidente).—Ruego a Su Señoría hablar sólo por la vía de la interrupción.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Es que las personas que han venido a estas Comisiones Unidas, no son los representantes genuinos de los sindicatos. Estos

señores sólo han venido en representación de Mister Peeples...

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa se verá obligada a llamar al orden a Su Señoría.

—*Hablan varios Honorables señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—¡Honorable señor Galeguillos! Su Señoría puede expresar sus opiniones por la vía de la interrupción y en términos más compuestos.

La Mesa llama al orden a Su Señoría y le ruega que pida una interrupción si desea usar de la palabra.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, en ningún caso me voy a negar a conceder todas las interrupciones que deseen los Honorables señores Diputados, porque éste es un tema de tanta importancia que es necesario debatirlo e informarlo ampliamente.

Sobre esta materia, señor Presidente, yo no he manifestado opinión alguna en el sentido de que los representantes que concurrieron allí hayan expresado una opinión favorable o desfavorable al Referendum. He estado informando hasta este momento lo siguiente: que la Comisión trató de escuchar la opinión de todos los dirigentes sindicales de las diversas empresas, que concurrieron determinadas personas, y que estas personas han tenido la representación que acabo de indicar.

El señor CISTERNAS.— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARMONA.— Con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Cisternas.

El señor CISTERNAS.— Señor Presidente, en el seno de las Comisiones Unidas tuve oportunidad de preocuparme de este asunto, especialmente en lo que se relaciona con la representación que traían

algunos dirigentes Sindicales que asistieron a esas reuniones.

Explicué a los Honorables colegas de las Comisiones Unidas y al señor Ministro de Minería, de que me parecía que era evidente que en esas delegaciones de los empleados y obreros, no estaban siendo oídos los verdaderos representantes de ellos. Porque de la "Anglo Lautaro", que es la empresa salitrera de mayor importancia en el norte, solamente vino el señor Santander, Presidente del Sindicato de empleados de la Oficina "María Elena", quien declaró que él traía la representación de mil cuatrocientos empleados de la Oficina que acabo de indicar y de la "Pedro de Valdivia". Sin embargo, resulta increíble que de esas oficinas, solamente haya venido, en representación de los empleados, el señor Santander. En cambio, de la Oficina Tarapacá-Antofagasta concurren tres dirigentes. De modo que es muy fácil inferir, señor Presidente, que si el resto no vino a estas sesiones, no fue porque no tuviesen interés en concurrir a ellas, sino, sencillamente, porque las compañías ejercieron escandalosa presión sobre sus empleados y obreros, los que no quisieron arriesgarse a la pérdida de su trabajo, viniendo a exponer sus puntos de vista, que son contrarios al Referendum Salitrero.

El Honorable señor Carmona, especialmente, sabe que la directiva del Sindicato de Empleados de la Oficina de Pedro de Valdivia se ha pronunciado rotundamente en contra del referendun; de modo que yo le negué al señor Santander en esa ocasión, y lo sigo haciendo ahora, la representación que se atribuyó de los empleados de la oficina a que me acabo de referir. He podido comprobar cómo se está presionando a los empleados a través de su Departamento de Bienestar. De tal suerte, y vuelvo a repetir, esa delegación, especialmente la de la "Anglo-Lautaro", en ningún momento representaba la opinión de los empleados y obreros de esa oficina.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, este debate se ha originado pensando que el Diputado informante ha manifestado que los trabajadores que concurren a las sesiones de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía, Unidas, se han pronunciado en uno u otro sentido.

Yo he manifestado simplemente, —sin perjuicio de que este asunto se debata después y pueda dar a conocer la opinión de todas las personas que concurren a esas sesiones—, que las Comisiones Unidas alcanzaron a escuchar la opinión de diversos representantes de sindicatos que concurren a sus últimas sesiones. Desearía dejar constancia de este hecho, porque las Comisiones Unidas, dentro de la premura del tiempo y del régimen de la urgencia impuesta para conocer de este proyecto de ley, trataron de recoger todos los antecedentes que necesitaban para pronunciarse sobre tan importante materia.

Saben los Honorables Diputados la importancia que tuvo la industria del salitre en el pasado. Por eso, no creo necesario referirme a esa materia, sino para recordar el hecho de que nuestro país vivió prácticamente del salitre hasta el año 1916 a 1920. En efecto, señor Presidente, las entradas provenientes del impuesto de exportación del salitre, hasta esa fecha, significaban más o menos el cincuenta por ciento de todas las entradas fiscales de la nación. De esta manera, el Estado de Chile tuvo una situación privilegiada en el aprovechamiento de esta industria.

Después de la guerra de 1914, se entabló una gran competencia entre el salitre sintético y el salitre natural chileno, que determinó poco a poco el desplazamiento de este último del mercado que tenía antes en el mundo.

Es así como en la década de 1920 a

1930, se pensó que una mecanización importante de las plantas salitreras podría producir una baja de costos que permitiera al salitre chileno competir con ventaja con el sintético. De aquí nació la idea de constituir grandes empresas con el objeto de instalar dos oficinas salitreras mecanizadas para trabajar con un sistema distinto del usado hasta ese momento; con el sistema Guggenheim, que permite la explotación de caliches de leyes inferiores a las de los caliches aprovechables por el sistema empleado hasta entonces: el sistema "Shanks".

La aplicación del sistema "Guggenheim", con la instalación de grandes plantas mecanizadas, permitió, al comienzo, una baja del costo de producción del salitre. Pero, en seguida, esas nuevas oficinas salitreras entraron al régimen general de la industria a que me voy a referir más adelante.

Con la gran crisis mundial, que repercutió, especialmente en Chile, en los años 1931, 1932 y 1933, la situación de la industria salitrera se hizo insostenible, a tal extremo que, cuando se empezó a discutir en el Congreso Nacional la ley N° 5.350, la industria anunciaba una quiebra inminente. Había en el país un stock de más de dos millones seiscientas mil toneladas de salitre que no tenía colocación en el mercado internacional, mientras la industria, en general, tenía que afrontar una deuda que equivalía al cincuenta por ciento de la deuda externa del Fisco; o sea, señor Presidente, en ese momento debía más de doscientos cincuenta millones de dólares.

Ante esta situación de extrema debilidad económica en que se desenvolvía la industria, se pensó en establecer un régimen especial que favoreciera su mantenimiento, y fue así cómo se dictó la ley N° 5.350, que creó la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

En la ley N° 5.350 se estableció, en primer lugar, el estanco de la exportación y

el comercio del salitre y del yodo, en favor del Estado de Chile; y el Fisco, con posterioridad, y de acuerdo con las disposiciones de la misma ley N° 5.350, concedió este estanco a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, por un plazo de treinta y cinco años; o sea, este arriendo termina en 1968.

En consecuencia, señor Presidente, estamos dentro del régimen creado por la ley N° 5.350. Como lo saben los señores Diputados, y de acuerdo con el informe aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y que el Congreso Nacional sobre la situación jurídica de este proyecto que discutimos en este momento, la ley N° 5.350 fue una ley especial.

En efecto, señor Presidente, si bien el Congreso Nacional, con plena libertad, resolvió sobre sus disposiciones, los actos jurídicos ejecutados con posterioridad, en virtud de sus disposiciones, dieron origen a relaciones contractuales que ahora, de acuerdo con la decisión unánime de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que informaron sobre el particular, el Congreso Nacional y el Estado de Chile, deben respetar.

Señor Presidente, la situación creada por la ley N° 5.350, de 8 de enero de 1934, alivió el estado de crisis de la industria salitrera.

No hay duda de que después de veinte años de vigencia de esta ley, ha terminado la situación caótica que existía en 1933, fecha en que había grandes stocks por liquidar y grandes deudas que saldar. Ahora, señor Presidente, no hay stocks de salitre por vender, pues, prácticamente, bajo el régimen de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo se colocó todo ese stock y se ha logrado colocar la producción que Chile ha logrado mantener a lo largo de esos veinte años.

Desde hace pocos años, la industria salitrera está liberada de la pesada carga que constituía el pago de las deudas existentes en aquel entonces, finalidad perseguida por la ley que creó la COVENSA.

Además de lo anterior, dicha ley tuvo en vista otros objetivos especiales: centralizar las ventas en una sola mano para los efectos de colocarlo en los mercados exteriores; establecer agencias en puntos importantes del mundo, con lo cual es posible vender el salitre en forma más o menos estable y en consonancia con lo que el país puede producir; crear un régimen de distribución de utilidades y de nivelación de los costos, lo que ha permitido a la industria, especialmente en los últimos veinte años, subsistir, pese a la situación caótica en que se encontraba a sus comienzos.

Sin embargo, este régimen no autorizó a la industria para cargar a los costos rubros tales como los intereses devengados por el servicio de los préstamos; es decir, no permite gravar los costos con rubros importantes que, en situaciones normales, todas las leyes autorizan hacerlo para obtener mejores resultados.

Pero, en atención a la competencia del salitre sintético y a la inestabilidad de la situación internacional, se ideó el sistema que prohíbe recargar los costos de producción con los egresos señalados, para permitir que la industria venda a precios que la dejen en condiciones de competir en los mercados internacionales, y afrontar con éxito la aflictiva situación que tenía al empezar, el régimen de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

Como saben los señores Diputados, la Corporación se hizo ceder el estanco; y, en virtud de la ley N° 5.350, el Fisco adquirió el derecho de percibir el veinticinco por ciento de las utilidades de la industria, consideradas en una forma general. No había otro gravamen para la industria que éste.

Como lo manifesté hace un instante, han transcurrido ya veinte años; y, si bien es cierto que bajo el régimen de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, a que me he referido en términos muy fundamentales, y en virtud de las disposiciones

de la ley N° 5.350, la industria ha logrado mantenerse, el cuadro general de ella no ha mejorado; al contrario, se han presentado, en el curso de estos veinte años, nuevos problemas.

Para ver la posibilidad de dictar nuevas disposiciones que constituyan un verdadero estatuto del salitre, es necesario considerar a la industria en su conjunto, de manera que sea posible observar todos los problemas que tiene, tanto con los años transcurridos como los que puedan presentarse para el porvenir.

No es posible, señor Presidente, para apreciar la situación real de la industria, analizar, en un momento determinado, sólo algunos de sus aspectos.

No podemos considerar aisladamente el problema de la participación fiscal, de las nuevas amortizaciones ni del término de la nivelación de los costos; es necesario formarse un cuadro general de la industria, tener una visión de conjunto de los problemas que a ella, como industria chilena, se le presenten en el mercado internacional. Y, para adoptar una nueva política salitrera sobre los puntos que el Estado y los legisladores debemos ver para permitirle un mayor desenvolvimiento, una mayor producción y, al mismo tiempo, un mejoramiento del "standard" de vida para los trabajadores no sólo del salitre, sino de todo el país, derivado del auge que pueda tomar esta industria, es necesario, como he manifestado, analizar en todo su realismo e integridad los nuevos problemas que se han presentado a esta industria desde el año 1933 a esta parte.

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.— Con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, he solicitado una interrupción al señor Diputado informante, por cuanto

coincido con él en la necesidad de abarcar en toda su integridad la situación que provocó la dictación de la ley N° 5.350.

Cuando se dice que las empresas, en estos últimos veinte años, no pudieron amortizar intereses ni realizar ninguna de las obligaciones de una industria normal, da la impresión —y así por lo menos lo ha entendido la opinión pública— que se ha hecho una discriminación odiosa e injusta con esta actividad industrial.

Por esta razón, señor Presidente, es conveniente recordar los antecedentes completos del problema salitrero. El año 1933, la industria salitrera estaba en quiebra absoluta, tanto en el mercado interno como en el externo. El Gobierno de aquel entonces, como se expresa en las consideraciones del Mensaje, señaló con mucha exactitud que al país le interesaba el normal desenvolvimiento de esta industria, no sólo en atención a que, en el caso de ser abandonada a su propia suerte, en estas circunstancias extraordinarias, podría ir a la quiebra, sino, fundamentalmente, por la importancia que esta actividad tenía para la vida de las provincias del norte, que en aquel tiempo dependían más decisivamente que hoy, de ella.

Al hacer estas observaciones, quisiera solicitar al señor Diputado informante que nos señalara algo que en definitiva no ha podido ser esclarecido con todos los antecedentes del caso; me refiero, señor Presidente, al monto de los valores no retornados por la industria en este período de dos años.

Señor Presidente, en opinión del Diputado que habla, en esta ocasión cobra efectividad un antecedente que diera, hace algunos años, un prestigioso hombre de negocios y hombre público. El ex Diputado don Mariano Puga, al analizar el monto de los valores retornados y el de los no retornados de la industria del salitre, señaló con mucha exactitud un hecho: que lo que el país estaba contabilizando eran las operaciones que señalaba la COVEN-

SA, es decir, el retorno desvirtuado, no en su monto exacto, porque, en virtud de disposiciones de la ley, por ser secreto industrial, no se proporcionaban en forma completa estos antecedentes.

He buscado mucho dichos datos, y, al hacerlo, me he encontrado con la sorpresa, por ejemplo, que, tal como lo señalaba el ex Diputado señor Puga, en la balanza de pago que estudia año a año el Banco Central de Chile, hay vacíos extraordinarios en materia de retornos, porque los antecedentes completos no fueron proporcionados ni a este organismo ni a nadie.

Distinta era la política —lo señalo por la importancia que tiene la diferencia— de la industria cuprífera, que, si bien es cierto que ella misma realizaba las operaciones, suministraba las informaciones del caso, de tal manera, que el país podía tener una visión de conjunto absolutamente indispensable para apreciar en realidad, cuál ha sido el balance efectivo de la ley N° 5.350, que estimo conveniente para el país. Sin embargo, —repito— para poder modificarla por la vía legislativa, es indispensable tener una apreciación absolutamente completa del problema salitrero.

Muchas gracias.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— Desgraciadamente, en estos instantes no tengo los informes que solicita el Honorable señor Benavides. No sé si habrán llegado a las Comisiones Unidas de Hacienda y Economía y Comercio, todos los antecedentes que pedimos en diversas sesiones sobre estas materias tan importantes.

Coincido con lo expresado por el Honorable señor Benavides en el sentido de que no ha habido una visión completa del problema de los valores no retornados por la industria salitrera durante los últimos veinte años. El país ha tenido que vivir

con una serie de subterfugios con respecto a los retornos de la industria; de manera que, como lo explicaré más adelante, al fijarse los tipos de cambio para la industria, se establecen también los valores que la misma industria debe retornar, que actualmente son de dieciocho dólares cincuenta centavos por tonelada. Ahora, con el nuevo proyecto de referendum que estamos analizando en este instante, se pone fin, en gran parte, a la situación que ha anotado el Honorable señor Benavides. ¿Por qué? Porque ahora se obliga a la industria a retornar el valor total de sus costos, en dólares. De esta manera, nuestro país tendrá una información total y general sobre los costos y retornos de la industria al ponerse término al régimen a que me he estado refiriendo, y también al sistema de determinación de costos que explicaré más adelante.

Por este motivo, lamento no poder absolver totalmente la consulta hecha por el Honorable señor Benavides, porque en este instante no tengo el dato exacto que Su Señoría solicita. Pero, sí, puedo decirle que la situación que ha anotado se remedia, en parte, mediante el proyecto que estamos discutiendo.

El señor BENAVIDES. —¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA. — Con todo gusto.

El señor DURAN (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES. — Señor Presidente, deseo solicitar del Honorable señor Carmona que clarifique el alcance que tiene el antecedente que ha proporcionado.

Su Señoría habla de que la industria estará obligada a efectuar los retornos totales. ¿Se entiende, en este caso, por retorno total, Honorable colega, lo que, técnicamente, se considera como tal, es decir, todo aquello que, por concepto de amortizaciones o de explotación de terre-

nos, por ejemplo, es reincorporado a la economía nacional?

Si el Honorable colega me permite, deseo contribuir a esclarecer este punto, expresando algo que se ha afirmado en más de una oportunidad. Se trata de que, si por costo legal se entiende lo que se gasta en el pago de salarios, en la adquisición de materias primas en el país, etc., es una ficción decir que la industria "deberá" retornar el valor total de sus costos legales. En efecto, toda industria que exporta su producción tiene que retornar, de todas maneras, dicho valor, porque si tiene que realizar gastos en moneda corriente, el único medio que puede emplear para solventarlos es liquidar sus divisas. Por lo tanto, deseo reafirmarlo, expresar que la industria salitrera tendrá que retornar el valor total de sus costos legales, es, en el fondo, una ficción. Si toda industria de exportación tiene que retornar las divisas necesarias para afrontar sus gastos indispensables, con mucho mayor razón, tendrá que retornar el valor total de sus costos, como ocurre con la industria salitrera, que prácticamente exporta el noventa y cinco por ciento de su producción.

En síntesis, es necesario decir, con toda claridad, qué se entenderá, con exactitud, por retorno total; y si éste incluirá las cantidades destinadas a amortizaciones, explotación de terrenos, etc.

El señor DURAN (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA. — Señor Presidente, en realidad, la consulta del Honorable señor Benavides tiende a analizar algunos aspectos del nuevo trato que se dará a la industria salitrera.

Por mi parte, deseo explicar esta situación más adelante. Ahora estoy considerando la situación actual de la industria y los problemas que la afectan, para referirme, en seguida, a la política que se propone adoptar para resolverlos y que se ha sometido a la consideración del Con-

greso Nacional, a través del proyecto que estamos conociendo en estos instantes.

Pero, sin perjuicio de ello, y a pesar de que con esto distraigo la atención de mis Honorables colegas sobre un tema que, en realidad, ha hecho perder la ilación de mis observaciones, puedo manifestar que en el convenio "ad referendum" para la industria salitrera, se contempla la obligación de retorno total para los costos de la industria.

Es muy importante remediar en este instante este problema de la industria salitrera, porque con el régimen establecido en la ley N° 5.350 —esto en cuanto se refiere al régimen establecido para la nivelación de los costos, a la posibilidad que tiene el Estado para fijar anualmente los tipos de cambio y, al mismo tiempo, la cantidad de retorno que debe hacerse—, es indudable que Chile no tenía una visión exacta sobre lo que se debía retornar por costo legal. Esta situación se remedia en el proyecto de referendum, pues la industria salitrera estará obligada a retornar todo su costo efectivo, y no ya el costo nivelado. A este respecto, puedo decir que ésto representa una mayor entrada para el país de seis millones ochocientos sesenta y dos mil dólares anuales, o sea, más de lo que retorna la industria salitrera en estos instantes

Señor Presidente, más adelante voy a explicar de qué manera se llega a esta cifra y cuáles son las medidas que se han adoptado en el proyecto sobre este particular.

Decía que la ley N° 5.350 estableció un régimen apropiado para la situación que la industria del salitre tenía en 1933, año en que había un gran "stock" por venderse y grandes deudas de la industria que pagar. La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo fue más bien una Corporación de Pagos, porque tuvo que resolver la situación de una industria en quiebra.

Sin embargo, debido a los diversos fac-

tores a que me referiré más adelante, se han producido, con posterioridad al año 1933, nuevos problemas, que el Gobierno y los legisladores deben resolver en forma realista. Dichos problemas dicen relación con el carácter de industria de exportación que tiene la industria salitrera.

Debe considerarse a este respecto, en primer lugar, que esta industria ha tenido que luchar, desde el nacimiento del salitre sintético con una cada vez más grave e importante competencia de este último producto. Dicha competencia debe ser analizada desde diversos puntos de vista.

En primer término, hay que considerar que los costos de instalación de una planta productora de salitre sintético, son mucho más reducidos que los que origina la instalación de una planta de salitre natural.

En segundo lugar, los costos de elaboración del producto sintético son más reducidos que los del nitrato natural.

En tercer término, las facilidades otorgadas por los Gobiernos para la instalación de plantas productoras de salitre sintético, han dado los resultados que se esperaban; por eso, diversos países, incluso de América Latina, han ido instalando, poco a poco, este tipo de plantas.

Las plantas productoras de abonos sintéticos tienen, además, sobre las productoras de salitre natural una gran ventaja, porque pueden instalarse inmediatamente junto al consumidor, al lado de los agricultores que necesitan de este producto para abonar sus tierras. Esto constituye un factor favorable para dichas plantas, puesto que no deben afrontar costos por fletes ferroviarios, marítimos de otro tipo de transporte que, en el caso del salitre natural, resulta imprescindible para trasladarlo a los centros de consumo.

En esta forma, se hace una competencia cada vez mayor y en condiciones cada vez más desfavorable al salitre natural.

En relación con esta materia, y sin en-

trar en mayores detalles, puedo dar a conocer algunas cifras que se proporcionaron a las Comisiones Unidas de Economía y Hacienda, según las cuales se demuestra que el costo de instalación de una planta de amoníaco anhidro es, en estos instantes, seis veces inferior al costo de instalación de la planta mecanizada más moderna que tenemos en Chile: la oficina Pedro de Valdivia. A pesar de que nosotros llamados a la oficina Pedro de Valdivia "la planta más moderna que tenemos en Chile", si tomamos en consideración las nuevas técnicas, los procedimientos que se están empleando y los bajos costos de instalación de las plantas productoras de salitre sintético, ella está atrasada, en su progreso mecánico, en más de veinte años.

Señor Presidente, es necesario considerar, también, otro problema que tiene el salitre como industria de exportación. En este sentido, es preciso no cerrar los ojos y poner el acento en la apreciación que nos merecen las empresas que están explotando nuestro producto. Es necesario apreciar este problema en forma realista, como conviene al país, si es que se quiere desarrollar una política sana en este sentido. Es necesario considerar que la industria del nitrato natural, en competencia con la del salitre sintético, tiene que tomar en cuenta otro rubro, que está en contra de su situación y que deriva del hecho de ser una industria de exportación: la baja del precio cada vez mayor que tiene que afrontar en el mercado internacional. ¿Por qué, señor Presidente? Porque es la única manera de que ella pueda competir con la industria sintética y, al mismo tiempo, de asegurar la colocación de nuestros productos en algunos mercados que hemos logrado mantener.

Puedo dar los siguientes datos, señor Presidente: el salitre ensacado ha tenido los siguientes precios netos: del año 1951 al 1952 tuvo un precio de US\$ 47.80 por tonelada; del año 1952 a 1953, alcanzó a

un precio de US\$ 44 por tonelada; de 1953 a 1954 tuvo un precio de US\$ 44.12 por tonelada, y del año 1954 a 1955 alcanzó un precio de US\$ 38.85 por tonelada.

O sea, señor Presidente, los precios de compra del salitre ensacado f. a. s., han experimentado una disminución de casi el 20% desde el año 1951 a 1955.

En el interior del país, la situación no es menos desfavorable. El costo de una tonelada de salitre se divide, comúnmente en una parte que las empresas gastan en dólares en compra de petróleo, lubricantes, repuestos y algunas mercaderías esenciales; y en otra parte, que estas empresas gastan, en moneda nacional, en remuneraciones a obreros y empleados, compra de mercaderías de alimentación y, en fin, en todos aquellos rubros que las empresas adquieren en el interior del país.

Pues bien, desde la creación de la Corporación de Venta del Salitre y Yodo, o sea, desde 1933 hasta 1954, el poder adquisitivo del dólar en Estados Unidos ha disminuído en este aspecto, del rubro 100 a 39,5, lo que quiere decir que lo que antes se compraba en un dólar, ahora se debe comprar en dos dólares cincuenta centavos. En Chile, el índice del costo de la vida, era en 1933 de 141,6 y en octubre de 1955, de 7.171,7, lo que significa un aumento de cincuenta veces.

En esas circunstancias, señor Presidente, la competencia en el mercado internacional se hace cada vez más difícil para la industria natural chilena. Esta es una de las graves consideraciones que debemos hacernos para medir la nueva política que al Estado y al Congreso Nacional corresponde desarrollar acerca de la industria salitrera, a fin de afrontar todos los problemas que ella tiene en el presente y que pueden producirse en el porvenir.

En seguida, se ha producido otra circunstancia más: una artificial, agregada por el Estado chileno. Fuera de todo este cuadro, de esta visión que podemos considerar normalmente desfavorable para la

industria chilena en su trato con el mercado internacional, el Estado chileno agregó, como digo, otra circunstancia más que se puede calificar, digámoslo así, de "anormalmente desfavorable": la fijación, cada cierto tiempo, de tipos de cambio que los productores han considerado arbitrarios, porque en la gran mayoría de las ocasiones ellos han sido inferiores a los oficiales fijados por el Estado chileno.

Los productores, las empresas y, en general, los funcionarios que en las Comisiones Unidas se escucharon, al considerar esta materia, estimaron que no podía agregarse éste nuevo rubro artificialmente concebido por el Estado, y que significa, también, aumentar los costos: la fijación de un tipo de cambio irregular, arbitrario y, a la vez, más bajo que los tipos oficiales señalados por el mismo Estado.

Este es el cuadro general desfavorable que presenta en la actualidad el salitre natural chileno desde el punto de vista de una política de exportación, y que al Estado le interesa solucionar para mantener, precisamente, un rubro importante cual es la obtención de las divisas necesarias para elevar el "standard" de vida de la población chilena.

Señor Presidente, si bien es cierto que el salitre natural no se ha visto desplazado del todo, porque se ha conseguido colocar toda la producción en los mercados internacionales, no es menos cierto que, en esta competencia con el salitre sintético, ha sido desplazado casi totalmente de los mercados internacionales en cuanto a la posibilidad de abastecer con la producción chilena todos los aumentos de consumo mundiales que se verifican año a año.

En efecto, se sabe que el consumo de abonos nitrogenados aumenta en una proporción del 7% con relación al del año anterior; o sea, en este instante, considerando una producción total de unas cincuenta millones de toneladas de abonos nitrogenados en el mundo, el 7% signifi-

caría un volumen de tres millones quinientas mil toneladas anuales. Este solo aumento anual que se produce en el consumo de abonos nitrogenados en el mundo, permitiría colocar el doble de la producción chilena actual.

De lo dicho se concluye que en un rubro de la importancia anotada es aconsejable seguir una nueva política de producción. En este sentido, deseo manifestar que, a mi juicio, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, con el actual régimen establecido por la ley N° 5.350, no ha servido para obtener un aumento de la producción de salitre chileno y, al mismo tiempo, lograr la ganancia de los nuevos mercados, que representan este aumento de consumo de abonos nitrogenados en el mundo.

Es necesario considerar, sin embargo, que todo el régimen a que está sometido por los Estados, de licencias especiales, de subsidios, de bonificaciones, de sistemas de amortizaciones especiales, los alicientes que todos los países, especialmente Estados Unidos, dan a la industria de los abonos nitrogenados, ha servido para que Chile sea total y absolutamente desplazado de este cuadro mundial de aumento del consumo de abonos nitrogenados.

En este aumento mundial del consumo, no existe para Chile la posibilidad de colocar nuevas producciones, porque no hemos sabido sancionar una política realista que permita a nuestro salitre natural entrar a competir abiertamente con el salitre sintético. Nosotros no hemos tenido una política salitrera que haya puesto a tono a la industria del salitre con los subsidios poco menos que extraordinarios, que reciben las industrias de salitre sintético por otros estados.

Por otra parte, señor Presidente, el avance técnico del salitre sintético es inmensamente superior al que se ha aprovechado en la industria del salitre natural. Es así como las Comisiones Unidas conocieron, frente a este problema, una infor-

mación que ha sido publicada profusamente: que una de las últimas plantas de sintético instalada en Estados Unidos, la planta de la Mississippi Chemical Company tiene un costo de producción en consideración con la tonelada de salitre chileno, de seis dólares por tonelada, y casi el 43,5 por ciento de este costo corresponde al rubro de amortización de capital. En seguida, señor Presidente, lo que es más grave, esta planta, para producir el equivalente de doscientas mil toneladas de salitre chileno, necesita sólo una dotación de entre ochenta y ocho a ciento diez hombres, mientras que la planta más moderna y mecanizada de Chile, que es la Oficina Pedro de Valdivia, para producir doscientas mil toneladas de salitre, necesita ocupar de mil doscientos a mil trescientas personas.

En estas condiciones, el cuadro general de la industria salitrera en el mercado internacional no es muy alentador. Con las disposiciones de la ley N° 5.350, estaba en los doce años que faltan para el término de esta concesión del estanco del salitre no se logrará producir una renovación y revitalización de esta industria, dadas las condiciones actuales.

¿Cuál es la política que se ha ideado para mejorar la situación del salitre chileno frente al desnivel en que se halla con respecto a la industria sintética en los mercados internacionales?

El señor BENAVIDES.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CARMONA.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, de las palabras que acaba de manifestar el señor Diputado informante, infiero un hecho muy claro.

Desde luego, el Honorable Diputado informante señala que, tecnológicamente, la industria del salitre natural se halla en una situación negativa frente a la indus-

tria del salitre artificial. Y no sólo en el orden tecnológico existe este problema, sino que incluso en el financiero.

En consecuencia, la industria artificial del salitre tiene dos ventajas sobre el salitre natural. En primer lugar, da mejores resultados hacer una inversión en la industria de salitre artificial que en la del salitre natural. En segundo término, técnicamente, como lo señalaba el Honorable señor Carmona, la tendencia de la industria artificial es ir, cada vez más, a la concentración y a la reducción de los costos.

Pues bien, como conclusión de lo afirmado, y que yo comparto, la única política valedera, en este caso, sería la de reducir el precio del salitre, porque si, evidentemente, todas las ventajas están de parte del salitre artificial, no queda otra alternativa que reducir drásticamente los actuales precios del salitre natural.

Por estas razones, deseo que el Honorable señor Diputado informante nos señale cuáles son las apreciaciones de carácter concreto que se podrían tomar en una reducción de precios.

Un señor DIPUTADO.—Depende de los costos.

El señor BENAVIDES.—Los costos pueden ser más altos; lo que importa es que el precio esté en competencia.

El señor CARMONA.—En realidad, señor Presidente, voy a referirme a este nuevo tratamiento para la industria salitrera y a esta nueva política que debe desarrollar el Estado de Chile en relación con el proyecto de Referéndum Salitrero que nos ha presentado el Gobierno, para explicar las medidas concretas que se proponen en este proyecto, sobre las materias indicadas por el Honorable señor Benavides, y sobre otras materias a que me he referido ya en detalle.

Dos objetivos, señor Presidente, es necesario perseguir en cualquiera política salitrera tendiente a revitalizar a esta industria: el primero es devolverle la normalidad. Se habla de devolver la normalidad a la industria, porque, como ya lo he expresado tantas veces, las disposiciones de la

ley N° 5.350 significaron afrontar un régimen de anormalidad que ya, afortunadamente, —y esto sólo desde hace pocos años a esta parte— ha terminado por resolverse en forma favorable para el interés de Chile, porque no existen en este momento deudas que recaigan en forma exorbitante sobre esta industria y la aplasten con su peso, como ocurría en 1933.

¿Cómo se piensa, señor Presidente, en el proyecto sometido a la consideración del Congreso devolver esta normalidad a la industria?

Se piensa darle la posibilidad de cargar sus costos efectivos. ¿Por qué se habla, señor Presidente, de que la industria tenga posibilidades de cargar sus costos efectivos? Porque manifestaba hace un instante que la ley N° 5.350 no permitía cargar algunos rubros importantes a los costos que son los que se dan a todas las industrias que normalmente se establecen, no sólo en este país sino que en todos los países del mundo y cuyas legislaciones así lo establecen.

¿Cuáles son los rubros, señor Presidente, que el proyecto de referéndum permite cargar como costos reales y prácticos?

En primer lugar "los intereses pagados por préstamos contratados para la producción, aumento, mejora, diversificación y movilización de salitre, yodo y otros subproductos, incluyendo obras de bienestar social.

Las bases de estos intereses deberán ser aprobadas por el Directorio de la Corporación, con el voto conforme de los Directores fiscales y previo informe de la Superintendencia del Salitre.

Como ya he sostenido, la ley N° 5.350 no permite cargar los intereses de los préstamos que la industria debe pagar en cumplimiento de la aplicación de las disposiciones de esa misma ley.

El señor CUADRA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CARMONA.—Con mucho gusto.

El señor DURAN (Presidente).—Con

la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUADRA.—Señor Presidente, quiero agregar a lo expresado por el Honorable señor Carmona que cuando se dictó la ley N° 5.350, ella permitía amortizar un dólar y cincuenta centavos de dólar por tonelada de salitre producido, pero que, en la actualidad, con la desvalorización del dólar esta amortización ha quedado reducida a sesenta centavos de dólar.

Era cuanto quería expresar, señor Presidente.

El señor CARMONA.—Voy a referirme a este punto también, señor Presidente.

En seguida, se establece la posibilidad de cargar la parte de precio correspondiente al caliche fiscal explotado en los retazos y terrenos vendidos a los productores de acuerdo con el inciso segundo del artículo 45 de la ley N° 5.350, las regalías que, por compras de caliches a otros dueños de terrenos salitrales, pague un productor determinado y el monto efectivo del transporte ferroviario y de la movilización en los precios. Todos estos rubros son costos efectivos y ahora, en virtud de este proyecto de ley, se permitirá acreditarlos a la industria dentro de sus costos.

En seguida, señor Presidente, se establecen también, dentro de la posibilidad de cargar a los costos efectivos de la industria, dos disposiciones que, a juicio, son muy interesantes: una, que se refiere al régimen de amortizaciones, que analizaré, y, otra, a la derogación de las disposiciones de la ley 5.350 que establecieron el régimen de nivelación de los costos.

La ley que creó la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo, señor Presidente, estableció un sistema especial para calcular los costos de la industria, pensando que de esa manera ella se vería obligada, cada vez más, a bajar sus costos de producción. Desgraciadamente, estas disposiciones no dieron los resultados esperados, por todas las consideraciones de orden interno y externo a que me referí hace unos instantes y a otros de orden interno de las empre-

sas que no estimo del caso señalar en estos momentos.

Este régimen de nivelación de los costos, consiste, fundamentalmente, en que la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo calcula un costo medio para toda la industria, tanto en moneda nacional, como en dólares. que, según ya hemos visto, las empresas tienen que gastar por capítulo de costos de producción.

De esta manera, si una empresa cualquiera gasta una determinada cantidad de dólares más que otra, deben nivelarse los costos de ambas y sacarse un término medio entre lo que efectivamente gastó una y otra empresa. Lo mismo sucede para calcular el costo de producción en moneda nacional, es decir, en pesos chilenos.

Pues bien, mientras la industria mecanizada, o sea, la que aplica el sistema "Guggenheim", tiene más bien un costo alto en dólares y un costo bajo en pesos chilenos, la industria "Shanks" y, especialmente, las oficinas salitreras menos mecanizadas que usan este último procedimiento, tienen un costo muy alto en moneda nacional y muy bajo en dólares.

Este sistema de nivelación de costos ha resultado muy perjudicial desde dos puntos de vista. Es perjudicial para los productores y, a la vez, para el país.

¿Por qué es perjudicial para los productores mismos, señor Presidente? Porque no hay duda de que, si una empresa gasta una determinada suma de dólares para poder subvenir a sus costos de producción y, realmente, la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo le entrega una cantidad menor, porque el promedio de los costos de todas las empresas fue inferior al costo efectivo que tuvo esa empresa, ésta, al no estar autorizada legalmente para acreditar sus costos efectivos, ni estar facultada por el Estado para cargar esta cantidad en ellos, necesaria y prácticamente experimenta una pérdida.

Uno de los problemas de mayor gravedad que ha afectado a la industria en estos últimos años ha sido el que ha creado

este sistema de nivelación de costos, pues él ha significado colocar a la industria dentro de una especie de zapato chino.

En la industria salitrera podemos considerar que existen tres clases de industrias bien definidas. En primer lugar, está la gran industria salitrera, la que produce según el sistema Guggenheim, con grandes plantas mecanizadas. Otra industria es la que podríamos llamar la mediana industria salitrera, equivalente a la mediana minería, que tiene algunas instalaciones más o menos modernas que ha logrado mecanizar algunas de las viejas plantas "Shanks" que existen hasta este momento. Hay, además, otra industria pequeña, que ha logrado subsistir, quizás por milagro, hasta este momento, y que, en realidad, tiene todos los problemas inherentes a su escasa mecanización, y a los altos costos que debe afrontar por este motivo.

Sobre el particular, y para que se mida la importancia que, en realidad, tiene esta distinción, deseo observar un hecho. Si se nivelaran, por ejemplo, todos los salarios de la industria salitrera, ¿qué sucedería con esta triple distinción que he hecho?

Supongamos que las empresas mecanizadas, o sea, las grandes plantas salitreras, necesitan un hombre para producir una determinada cantidad de salitre.

Pues bien, las salitreras de tipo mediano, del sistema "Shanks", como lo son en gran parte, oficinas de la Cía. Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, algunas salitreras de la Compañía "Iquique" y algunas oficinas de la Empresa Salitrera Urruticoechea, en vez de necesitar un hombre para producir la misma cantidad de salitre, que las grandes plantas mecanizadas, necesitan tres y medio hombres, o sea, el gasto sería tres y media veces superior, en el caso de que los salarios fueran exactamente iguales.

En seguida, señor Presidente, en la pequeña industria salitrera, como Santa Rosa, Marinkovic, etcétera, que existen en la pampa de Tarapacá, para producir la misma cantidad de salitre se necesitan 5,7

hombres, o sea, se gastaría 5,7 veces más que en la gran industria mecanizada, en el mismo caso que me he colocado.

Como se puede observar, con este régimen de nivelación de los costos, no se consideró esta realidad que existe en la industria salitrera. El legislador tiene que reconocerlo así, en estos instantes, si no queremos producir la quiebra y la paralización total de la pequeña minería del salitre, que es la que sufriría en primer lugar. las consecuencias de este régimen, y, en seguida, de las otras industrias, las de tipo "Shanks", que son las que pudiéramos considerar de tipo mediano, o de mediana producción.

Si subsistiera este régimen, y diéramos condiciones sociales más o menos análogas al trabajador salitrero, sólo quedarían a la larga en actividad las grandes plantas mecanizadas, o sea, las oficinas salitreras "María Elena", "Pedro de Valdivia" y "Victoria". Por lo tanto, es indispensable terminar con el régimen de la nivelación de los costos para normalizar la situación de la industria y para que ella pueda acreditar efectivamente sus costos. En esta forma podría competir, en condiciones realistas y razonables, en el exterior, y se favorecerá a las producciones menores, de sistema "Shanks", las que, precisamente, son obtenidas por industriales chileños, quienes emplean a más del cincuenta por ciento de la población obrera que en la actualidad se ocupa en las faenas salitreras, hecho éste importante desde el punto de vista social.

El Referéndum salitrero terminará con este régimen de nivelación de costos y permitirá a las industrias del ramo calcular sus costos en forma real y efectiva, tanto en dólares, como en pesos chilenos.

Como decía denantes, el actual régimen también es perjudicial para el Estado y para la nación entera. ¿Por qué? Porque permite beneficiarse desmesuradamente a unos pocos industriales salitreros. En efecto, ¿qué es lo que sucede comúnmente?

Hay industrias que tienen reducidos costos de producción en moneda nacional, pues pagan mal a sus operarios, y, al mismo tiempo, bajos costos en dólares, porque no hacen las grandes importaciones de las plantas mecanizadas.

Con el régimen de nivelación de costos acontece, muchas veces, que, si bien los industriales deben reponer algunas sumas menores, para subvenir a los costos en moneda nacional, reciben, en cambio, una apreciable cantidad de dólares por costos que no han tenido en moneda extranjera. De esta manera, sin control, ni reglamentación alguna, con frecuencia salen del país sumas apreciables de dólares, o hay cantidades de dólares que no se contabilizan entre las utilidades de las empresas, porque el régimen legal existente no lo permite y que se venden en la bolsa negra. Por este motivo, en la actualidad algunos industriales obtienen pingües ganancias, sin que ello signifique, naturalmente, beneficio alguno, para el país. Voy a dar sólo una cifra sobre este particular.

Mucho caudal se ha hecho, señor Presidente, porque se pretende modificar el tipo de cambio asignado a la industria salitrera.

Ella es la única industria que, en estos momentos, en virtud de las disposiciones legales, conserva el retorno de 19.37 pesos por dólar. No hay otra industria en el país que tenga este régimen. Si bien es cierto que este retorno está reducido a sólo cincuenta centavos de dólar por tonelada, para apreciar la importancia que esta cantidad tiene para el consumo nacional, baste considerar que ella sólo representa entre setecientos y ochocientos mil dólares. Sin embargo, cálculos prudentes hacen ver que es muy posible que, por este régimen de nivelación de los costos, se produzca una huída o salida del país, o una venta en el mercado negro de divisas de un millón y medio o de dos millones de dólares. Se ve, pues, que este régimen tiene una importancia fundamental en la vida de la

industria. Por lo tanto, terminar con él es uno de los principales objetivos para normalizar su situación.

El señor PALMA VICUÑA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.—Con todo gusto.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALMA VICUÑA.—¿Entre los antecedentes que tiene Su Señoría, hay algún dato sobre cuáles son los nombres de los industriales favorecidos con esta liquidación de dólares en la bolsa negra?

El señor CARMONA.—En realidad, creo que son dos los industriales que habrían sido especialmente favorecidos con este régimen: la Compañía Salitrera "Iquique" y la Compañía "Urruticoechea".

El señor BENAVIDES.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.—Con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, deseo consultar al Honorable señor Carmona, en relación con lo que ha manifestado, si estos industriales están realizando esta operación de liquidación de dólares, por tener exceso de ellos o a causa de este sistema que, con mucha razón, el Honorable colega ha señalado como inadecuado. Además deseo saber si estos industriales liquidan esos dólares con consentimiento de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, en uso de las facultades legales que en materia cambiaria tiene esa institución.

En tercer lugar, y sin entrar en el detalle, por cuanto quiero referirme a este asunto en el momento oportuno, deseo consultar al Honorable Diputado Informante si esta situación habría ocurrido al aplicarse a esta industria las disposiciones de la Ley N° 8.939, sobre Comercio Exterior, que rigen para todas las demás industrias.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, sobre el último punto me referiré más

adelante. Acerca de las otras dos consultas puedo manifestar que de mis observaciones anteriores se desprende claramente que esta situación es producto del régimen legal, de un sistema establecido por las disposiciones legales vigentes. La COVENSA no podrá ponerle fin, si no se modifica la ley, y esto es, precisamente, lo que se pretende con este proyecto en relación con esta materia. En consecuencia, no es éste un asunto que haya quedado entregado al beneplácito o a la negativa de la COVENSA. Este organismo se ha limitado a cumplir la ley, y este cumplimiento de la ley ha producido este resultado.

Señor Presidente, en segunda se incluye entre los costos reales de producción para esta industria un régimen de amortizaciones, al cual se refirió mi Honorable colega señor Cuadra, hace un instante.

El actual régimen de amortización para esta industria es de un dólar cincuenta centavos por tonelada de salitre producida. Esta cantidad representaba, en el año 1933, una cifra equivalente al quince por ciento del costo de producción. Hoy representa solamente el cuatro y medio por ciento de dicho costo.

Sin perjuicio de esto, y tal como lo expresara hace un momento el Honorable señor Cuadra, es preciso considerar la desvalorización que el dólar ha tenido en los Estados Unidos. Por lo tanto, si tuviéramos que reducir a cifras actuales el valor real del dólar de ese tiempo, el dólar cincuenta centavos se transformaría en una amortización de tres dólares ochenta centavos.

Estos son los datos proporcionados por los productores, en las Comisiones Unidas, sobre esta importante materia.

El señor CISTERNAS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CISTERNAS.—Señor Presi-

dente, deseo formular algunas preguntas al Honorable señor Carmona, en relación con las observaciones que está formulando.

¿Cuál es el monto total de la amortización, considerando la baja del dólar, y a cuánto asciende el total de las inversiones efectuadas por las compañías desde la vigencia de la ley, hasta este momento? En esta forma, se sabría cuál es la cantidad que todavía falta por amortizar y se podría apreciar si es o no exagerada esta amortización del ocho por ciento que establece el Referéndum.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.—Para considerar esta materia, hay que tener presente un cuadro sobre los capitales de la industria, enviado, por la Superintendencia del Salitre a las Comisiones Unidas. En él se establece que el capital de la Compañía Anglo Lautaro, por ejemplo, asciende, a ciento cincuenta y dos millones novecientos sesenta mil dólares. Si consideramos que la producción de esta compañía, según los datos que se dieron también en las Comisiones Unidas, hasta el año 1953 fue de 19.855.750 toneladas de salitre, la amortización de un dólar cincuenta centavos por tonelada, que ha podido realizar esta empresa durante toda la vigencia de la Ley Nº 5.350, hasta el día de hoy, arroja un total de 29.783.620 dólares.

Según un cuadro, también proporcionado por la Superintendencia del Salitre, que se encuentra al final del informe del que está en poder de los Honorables Diputados, las inversiones hechas por la compañía salitrera Anglo-Lautaro, desde el año 1933 hasta 1954, acreditadas ante ese organismo, alcanzan a veintitrés millones ochocientos tres mil setecientos veinticuatro dólares. En otras palabras, si se consideran estas cifras, habrá que llegar a la conclusión de que la amortización que la compañía ha hecho de su capital de ciento cincuenta y dos millones de dólares, asciende a treinta millones de dólares, más

o menos. Como ha reinvertido poco más de veintitrés millones de dólares, queda un saldo de seis o siete millones de dólares, que constituiría la amortización efectiva.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados a las Comisiones Unidas, si se siguiera aplicando el mismo régimen de amortización, sin otros factores que será necesario considerar y que explicaré más adelante, la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro amortizaría totalmente su capital en el plazo de ciento dieciséis años.

El señor CISTERNAS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra el Honorable señor Cisternas.

El señor CISTERNAS.—Señor Presidente, deseo preguntar al señor Diputado Informante: ¿no le parece que el ocho por ciento de amortización que establece el Referéndum resultaría muy abultado para amortizar el resto del capital? Entiendo que Su Señoría expresó que faltaba una suma de más o menos tres millones de dólares para terminar la amortización del capital ya invertido. En consecuencia, el ocho por ciento que fija el Convenio, prácticamente no significaría un nuevo porcentaje de amortización, sino que constituiría una especie de bonificación que el Gobierno daría a las empresas, puesto que, en el hecho, ya estarían amortizados todos los capitales invertidos.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, veo que las cifras consideradas por el Honorable señor Cisternas son fundamentalmente diferentes de las dadas por mí. Su Señoría me ha entendido mal.

De acuerdo con los datos proporcionados por los productores y por los funcionarios correspondientes, el capital de la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro ascendería a ciento cincuenta y tres millones de

dólares, para tomar una cifra exacta. Como ha reinvertido veintitrés millones de dólares y como el régimen de amortización ha producido un total de treinta millones de dólares, lo que podría llamarse una amortización neta sólo ascendería a la suma de siete millones de dólares.

Por lo tanto, considerando los treinta millones de dólares que ha producido la amortización de un dólar cincuenta por tonelada, hasta el día de hoy, todavía quedaría por amortizar una suma cercana a los ciento veinte millones de dólares, y no de tres millones de dólares, como ha expresado el Honorable señor Cisternas. Ese ha sido el motivo por el cual se establece en el Convenio el nuevo régimen de amortización que explicaré más adelante.

Señor Presidente, el Honorable señor Benavides me ha solicitado una interrupción.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.—Comprendo que, como lo ha manifestado el Honorable señor Carmona, es inadecuado el tipo de amortización establecido en la Ley N° 5.350.

Quiero también recordar, al respecto, que el año 1933 la industria salitrera se encontraba en quiebra, hasta el punto que debía la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares, en cifras redondas. El capital instalado de las empresas parece que alcanzaba a una suma equivalente, aunque, no tengo la cifra exacta. El Honorable señor Carmona decía que el capital de la Compañía Anglo-Lautaro alcanza a la suma de ciento cincuenta millones de dólares.

Pero, ¿qué ha pasado en estos últimos veinte años, señor Presidente? Que a pesar de lo inadecuada que es dicha amortización, las empresas han pagado totalmente, con las utilidades provenientes del salitre, los doscientos cincuenta millones de dólares a que me referí. La deuda está práctica-

mente extinguida y tienen, en estos instantes, un capital instalado equivalente a doscientos o trecientos millones de dólares.

Es efectivo que el sistema de amortización establecido en esa fecha no responde a las circunstancias actuales. Pero, si bien es cierto que hoy día se va a establecer una amortización más racional, no lo es menos que se va a reducir el porcentaje de utilidades que se destinaban a ese rubro. En otras palabras, se modificará la distribución que se hacía de las utilidades que perciben las empresas salitreras, entre amortización del capital y utilidades propiamente tales.

Debo hacer presente que, a este respecto, pude observar, en el acucioso informe emitido por las Comisiones Unidas, un hecho que me parece puede inducir a error. Me refiero a una información proporcionada por los organismos técnicos que participaron en el estudio del proyecto, según la cual la amortización de un dólar cincuenta centavos, establecida anteriormente, equivale a la de un ocho por ciento que se fija ahora, considerando el valor actual del dólar. Pero eso se refiere solamente al salitre. En cambio, ahora se va a realizar también una amortización sobre el valor del yodo y de los subproductos. Respecto de esa materia, sólo existen informaciones pretéritas relativas al yodo, pero no hay antecedentes sobre lo que ocurrirá en el futuro con esos elementos. Seguramente alterarán la equivalencia de la amortización.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.—Mas adelante, me referiré, en forma detallada, al régimen de amortización de las nuevas inversiones de la industria.

Con respecto a lo que acaba de manifestar el Honorable señor Benavides, me parece que se trata de una cuestión de apreciación, porque, indudablemente, la amortización, tal como ha sido concebida en otros países, por otros regímenes legales,

sirve para pagar íntegramente el capital invertido dentro de cierto plazo. Nuestra actual legislación tributaria permite que los grandes capitales se amorticen en diez años y los más pequeños, entiendo que en cinco años.

En realidad, cuando en el régimen de amortización se fija una cifra determinada que no guarda ninguna relación con el capital realmente invertido, se producen estas extrañezas. Por otra parte, se ha sostenido que las utilidades de la industria salitrera habían sido suficiente para pagar la totalidad de sus deudas, pero es necesario considerar que esta es una materia diferente al régimen de amortización de los capitales.

Sin embargo, entiendo que no se pagó la totalidad de los 250 millones de dólares que se debían en 1933, sino que se llegó a un acuerdo especial con los acreedores, que se tradujo en una rebaja sustancial de la deuda y que hizo posible que se cancelara en un plazo menor que el que se había estipulado. Si la memoria no me traiciona, entiendo que la deuda total de la industria se rebajó a setenta u ochenta millones de dólares.

Señor Presidente, puede parecer inadecuado establecer como amortización una determinada proporción del precio de venta del producto.

El Referéndum contempla como régimen normal, una amortización inicial de 8% sobre el precio que se obtenga por el salitre, en seguida, se crea una amortización extraordinaria de 4% —que explicaré más adelante— para aquellas industrias que hayan realizado o que efectúen algunas instalaciones o mejoras y establezcan regímenes de remuneraciones superiores al resto de la industria.

Conviene considerar que para que nuestra industria pueda competir en condiciones normales, con la extranjera, es necesario que el sistema de amortización esté de acuerdo con los que existen en otros países. Sobre el particular, debo expresar que el régimen de amortización a que está some-

tida la industria sintética de Estados Unidos, que es la principal competidora de nuestro salitre, le permite amortizar íntegramente el capital invertido en un plazo no superior a cinco años.

Es por eso, señor Presidente, hace un instante, al referirme al precio de costo de estas nuevas instalaciones que ha hecho la Missisipi Chemical Company, expresé que se autorizaba cargar el 43% de aquél, a amortización del capital invertido.

Aquí se permite amortizar el 8%. Pero quisiera terminar de explicar por qué las Comisiones Unidas, basándose en los antecedentes recibidos, establecieron este régimen de amortización que nos parece tan extraordinario.

En primer lugar, Honorable Cámara, se tuvo en consideración el punto de partida a que nos hemos referido: que existía una amortización de un dólar cincuenta centavos por tonelada, suma que considerada la desvalorización experimentada por el dólar, hasta el momento, permite la posibilidad ideal o teórica del establecimiento de una amortización de tres dólares ochenta centavos en esta instante. La amortización del 8% aceptada en el Referéndum, guarda cierta relación con esa cifra, porque el ocho por ciento sobre el precio de venta del salitre, que es de 38 dólares 85 centavos, significa, más o menos, entre tres dólares y tres dólares 20 centavos por tonelada.

Se mantiene, pues, una proporción.

Por otra parte, señor Presidente, no hay que olvidar que este régimen de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo solamente dura trece años más, o sea, hasta 1968. Si bien es cierto que, de acuerdo con los cálculos que se han hecho en este sentido, ha quedado en evidencia que el nuevo sistema de amortización sólo permite a las empresas amortizar una parte de su capital, por lo menos mejora la situación existente, ya que, repito, con un dólar cincuenta centavos por tonelada sólo se podría amortizar totalmente el capital declarado en 1933 en un plazo de 116 años.

Estos hechos tuvieron que considerarse,

para establecer el nuevo régimen de amortización.

En seguida, también se consideró para establecer esta amortización, que ella fuera una especie de incentivo para el aumento de la producción por parte de las empresas. Si las empresas recogen una amortización en relación con el precio de venta del salitre, que es del 8% de dicho precio, no hay duda alguna que esta amortización podrá ser apetecible para las empresas, no desde el punto de partida de la producción actual, que las desmejora, sino que con un aumento apreciable de la producción, que les permite conseguir una amortización más sustancial.

Señor Presidente; también se consideró esta situación, en relación con las características especiales de la producción del salitre y su confrontación con el mercado internacional. Hemos visto que el salitre sostiene una lucha por el mantenimiento de los precios en el mercado internacional. Ligar, por lo tanto, la amortización al precio del producto en un mercado que constantemente está señalando una baja del precio, significa una mejor defensa del interés nacional y del interés fiscal en relación con las compañías que han hecho estas inversiones. Si se produce una baja del precio del salitre en el mercado internacional, la amortización también, en una proporción del 8%, tiende a bajar y, por consiguiente, tanto la participación del país, en los retornos que deben hacer las compañías, como la parte que el Fisco percibe por utilidades, se mantienen en una proporción adecuada y se defiende, de esa manera el interés nacional.

Esta es la explicación fundamental que podría dar sobre este régimen de amortización que parece tan desusado, pero que, sin embargo, dadas las características especiales que tiene la situación del salitre en el mercado internacional, es posible establecerlo para defender en mejor forma, el interés fiscal y el nacional.

Por otra parte, el 4% de la amortización extraordinaria, está también concebido de la misma manera y se da sólo a las em-

presas que mantengan sistemas de remuneraciones, u otros beneficios, y hayan realizado, o realicen, inversiones que amplíen, mejoren o transformen sus instalaciones industriales.

Por el artículo 3º transitorio se establece que son empresas en las cuales se han reunido las condiciones para percibir desde luego esta amortización extraordinaria del cuatro por ciento, la Anglo-Lautaro y la Compañía Tarapacá-Antofagasta.

Sin embargo, las disposiciones del proyecto permiten por una sola vez para cada empresa el derecho a este aumento "por acuerdo del Directorio de la Corporación, con el voto conforme de Directores fiscales, previo informe de la Superintendencia del Salitre".

El señor BENAVIDES.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.—Con todo gusto.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, deseo en primer lugar dar mis excusas al Honorable colega señor Carmona por las interrupciones que le he solicitado, pero quiero que quede bien en claro que las he pedido con el ánimo de evitar tener que hacer un verdadero interrogatorio sobre esta materia en la discusión particular del proyecto y con el propósito de ir precisando, desde ya, algunos conceptos.

El Honorable colega ha insistido sobre un aspecto acerca del cual todo el mundo concuerda y que se refiere a que la amortización de un dólar cincuenta es evidentemente inadecuado en las actuales circunstancias; de ello a nadie le cabe dudas.

Pero, también es evidente que en el estudio integral del problema salitrero hay que considerar fundamentalmente otro antecedente, cual es que esta industria estaba en el año 1933 totalmente quebrada, puesto que sus deudas equivalían al total de las inversiones.

Digo esto con el ánimo de precisar un concepto que está borroso, no en el debate de esta Honorable Cámara, sobre el pro-

blema salitrero, sino en el criterio de la opinión pública, en el sentido de que los industriales salitreros del año 1933 pudieron haber sido víctimas de una exacción. La realidad era otra en aquella época. Los industriales aceptaron gustosos esta amortización de 1,50 dólar, la que indudablemente pudo haber resultado más alta, pero, como digo, los industriales la aceptaron gustosos porque las circunstancias reales de la industria no permitían otra alternativa, y la aceptaron por un plazo de 35 años, es decir, por un plazo del cual restan 13 años.

Convengo en que la forma como se plantea el problema de la amortización en estos momentos es inadecuado. Por eso quería hacer un alcance a las palabras del señor Diputado informante. Hay dos caminos respecto del establecimiento de la amortización. El primero es que la amortización fuera, incluso, de un 20% sobre las nuevas inversiones de las empresas. Pero en la forma en que aparece en el Referéndum, de un 8%, puede inducir a error y dar aparentemente la impresión de que se está luchando por mantener cierta flexibilidad en estas operaciones.

Recuerdo a este respecto toda la contraargumentación que se hizo sobre este problema cuando las Compañías eran víctimas de un impuesto a la exportación, en un porcentaje fijo.

Ahora me da la impresión de que la amortización va a ser trasladada a la utilidad, como parte del costo. Tan cierto es esto que si no quedan en las utilidades, éstas subirían considerablemente. Estas que, en la práctica, no han estado sujetas a ninguna clase de gravámenes con motivo del servicio de las deudas, aparecerían ante la opinión pública tal vez como muy excesivas, no justas porque incluirían, como he dicho, a una parte de la amortización.

A pesar de no conocer el propósito de los Honorables colegas sobre esta fórmula que se propone en el convenio Ad Referéndum, sostengo que, en el fondo, da la impresión de que más que nada, se trata de

un traslado de la amortización a las utilidades. Deseo agregar que considero que no debe hacerse extensivo este sistema al yodo y a los otros subproductos, el monto de cuyas rentas nadie sabe a cuánto ascenderán y en qué forma se van a emectuar.

Hay que agregar este hecho: sólo la Anglo-Lautaro y la COSATAN podrán influir en el costo industrial, las amortizaciones ordinarias propuestas, más las extraordinaria del cuatro por ciento, según los propios datos dados por mi Honorable colega.

En cambio, las pequeñas empresas, las que tienen más mano de obra, las que tienen más necesidades y obligaciones de carácter social, no van a estar en condiciones de hacer las inversiones que consulta el Referéndum. Tendrían que dedicar, prácticamente todos sus esfuerzos y recursos en la realización de obras de beneficio social en favor de sus obreros, para lograr adaptarse a la amortización extraordinaria del cuatro por ciento.

Entonces el beneficio que se desea establecer beneficiará directamente a las grandes industrias que tienen más bajos costos e indirectamente irán en perjuicios de las pequeñas industrias, las que tendrán que desaparecer.

El señor CARMONA.—En realidad para poder responder a las observaciones de mi Honorable colega es necesario medir en todo su amplitud los diversos regímenes de amortizaciones establecidos en el Referéndum, y, especialmente, es indispensable conocer en qué forma se permite la amortización de las nuevas inversiones, que comprenden un cuadro muy amplio y que explicaré más adelante. También, posteriormente, me voy a referir a las ventajas que obtiene el Fisco con el cambio de este régimen, pues la restitución a la normalidad de la industria, se hace a cambio de algunas ventajas concretas para la nación.

En seguida, señor Presidente, fuera de este régimen de amortizaciones, se establece una modificación fundamental del sistema de cambios de la industria. ¿En qué consiste este sistema de cambios? Actual-

mente el salitre chileno tiene fijado un tipo legal de cambio de 19,37 por dólar. Pero como sucede que desde el año 1933 a esta parte ha variado mucho nuestro signo monetario en relación con el dólar, y como esta situación ha tenido que reconocerse, se ha buscado el subterfugio de dejar este tipo de 19,37 por dólar sólo para un retorno de cincuenta centavos de dólar y para el resto se va fijando, por decreto gubernativo año a año, el tipo de cambio con que va a trabajar la industria.

Y se produce el caso, como lo señalaban los industriales, y lo reconocían el señor Ministro de Minería y los asesores y funcionarios del Gobierno, de que una de las principales luchas que tiene que enfrentar la industria del salitre, es precisamente, convencer al Gobierno que debe dictar oportunamente el decreto correspondiente en forma que permita afrontar los costos y conocerlos, anticipadamente, porque en un clima de inseguridad y de incertidumbre no hay ninguna industria que trabaje ni en este país ni en ninguno otro. Y la experiencia indica, señor Presidente, que el Gobierno dicta muy tardíamente y en forma irregular y la gran mayoría de las veces, insuficientemente estos decretos, creando de esta manera un régimen de inseguridad que se desea cambiar a toda costa.

Parece que también fuera una política realista, concreta y lógica cambiar dicho régimen por parte del Estado, permitiendo en la ley, con la movilidad suficiente, afrontar, a esta industria, que es fundamentalmente de exportación, la situación que se le produce con sus retornos y con sus cambios.

Por eso, señor Presidente, se establece una disposición que es un poco complicada en su redacción, pero yo me esforzaré por darla a conocer a la Honorable Cámara a medida de mis posibilidades.

Dice la disposición: "13) La Corporación y los productores en sus casos, retornarán las monedas extranjeras para cubrir el costo industrial en moneda chilena del salitre, yodo y, cuando proceda, de otros sub-

productos del caliche, vendidos en el extranjero, al mejor tipo de cambio que exista en cada momento para las exportaciones. Al mismo tipo de cambio la Corporación retornará las divisas necesarias para cubrir sus propios costos en pesos. Servirán de abono a estos retornos los pesos moneda chilena que la Corporación obtuviera por ventas en Chile de salitre, yodo y otros subproductos en exceso de los respectivos costos en moneda corriente.

Se entenderá como mejor tipo de cambio, para los efectos del inciso anterior, no sólo el que rija para las exportaciones según la cotización de las monedas en el mercado, sino también el que resulta de los beneficios de bonificaciones, subsidios o privilegios relativos al comercio internacional que puedan otorgarse directa o indirectamente a otros productos exportables. Dichos subsidios, bonificaciones, derechos a importar u otros, se aplicarán a la Corporación o a los productores, en sus casos, según las normas o sistemas más favorables que se otorgue a cualquier rubro de exportaciones beneficiadas.

Sin embargo, se excluirán, para determinar el mejor tipo de cambio, los beneficios que resulten de los subsidios, bonificaciones y privilegios referidos que se apliquen a exportaciones que representen, en conjunto, hasta el 15% del saldo que resulte después de eliminar del total de las exportaciones del país, las de cobre y hierro de la gran minería, salitre, yodo y otros subproductos del caliche. Este 15% se calculará sobre el total de las exportaciones realizadas en el año calendario anterior".

Señor Presidente, esta disposición contenida en el N° 13 del Convenio...

El señor DURAN (Presidente).—Honorable Diputado, ha llegado la hora de término de la presente sesión.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones